



UNIVERSIDAD DE MENDOZA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Mendoza, 19 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONÓMICAS N°11/2021**

VISTO:

La necesidad de implementar formalmente la política de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento Docente en el ámbito de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que para ello resulta necesario reglamentar las acciones aludidas en el párrafo anterior, Por ello y en virtud de las funciones que le son propias,

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento Docente de la Facultad, que se incorpora a esta Resolución como Anexo I, en acuerdo con el documento de Políticas Generales de la Facultad de Ciencias Económicas aprobado en Acta N°16/2018, Res. N°15/2018 del H. Consejo Académico. Este Reglamento es aplicable en ambas Sedes.

Artículo 2º: Comuníquese, notifíquese y archívese


Cont. Dolly Cristina Bauzá
Secretaría Académica




Dr. Juan Antonio Zapata
Decano



Reglamento de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento Docente.

Facultad de Ciencias Económicas.
Sedes Mendoza y San Rafael.
Universidad de Mendoza



Universidad de Mendoza
Facultad de Ciencias Económicas

REGLAMENTO DE CAPACITACION, ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

Artículo 1°. *Alcance y dimensiones.* En el presente reglamento se establecen los lineamientos y pautas generales para la política, organización y desarrollo de las actividades de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente de la Facultad de Ciencias Económicas en la Sede Mendoza y en la Sede San Rafael, en concordancia con lo establecido por el Estatuto de la Universidad y, en particular, por el capítulo II de las Políticas Generales de la Facultad ("Del Perfeccionamiento del Personal Docente y No Docente).

Artículo 2°. *De las responsabilidades en general.* Todas las actividades de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente estarán bajo la responsabilidad del Decano de la Facultad, en acuerdo con el Consejo Académico.

Artículo 3°. *Concepto y objetivos.* Las actividades de capacitación, actualización y perfeccionamiento constituyen prácticas institucionales que vinculan a la Facultad con los docentes de las cátedras en sus distintas categorías. Su objetivo general es mejorar progresivamente la calidad del claustro en temas vinculados tanto a sus disciplinas específicas como a su *expertise* y habilidad docente. Sus objetivos particulares son: a) Impulsar la actualización disciplinar y/o profesional a través de acciones específicas. b) Promover el desarrollo de las habilidades y competencias requeridas para cada categoría docente. c) Estimular el interés en los problemas pedagógicos y didácticos como elementos constitutivos de innovación en la tarea docente de nivel superior. d) Consolidar el sentido de pertenencia a la Universidad. Para concretar estos propósitos las actividades comprenden: 1) facilitar el acceso a la realización de carreras de posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) tanto en la propia Universidad como en otras instituciones; 2) dictar actividades formativas de capacitación, actualización y perfeccionamiento como cursos, seminarios, talleres y actividades similares; 3) incrementar el alcance de normativas vigentes que incentivan las titulaciones.

Artículo 4°. *Alcance, agentes y temáticas.* Las actividades tienen como destinatarios principales los docentes de la Facultad. Sus ejecutores fundamentales son los docentes e investigadores de la misma y/o personal externo, referente en las temáticas y contratado a tal fin. Se priorizarán aquellas actividades de capacitación, actualización y perfeccionamiento dirigidas a la carrera de Contador Público en el área de Contabilidad, Impuestos, Costos y Auditoría.

Artículo 5°. *Órganos de gestión.* La Facultad contará en cada Sede con un Coordinador que será el encargado de gestionar el desarrollo de estas actividades. Ambos trabajarán en forma coordinada.

Artículo 6°. *Participación de docentes.* Se promoverá activamente la participación de docentes de la Facultad a través de: 1) la firma de convenios con otras Universidades para el otorgamiento de becas en la realización de carreras de posgrado; 2) la obligatoriedad de haber realizado como mínimo 20 hs de actividades de capacitación,



Universidad de Mendoza
Facultad de Ciencias Económicas

actualización y perfeccionamiento para solicitar la promoción en cualquier categoría docente; 3) dar a conocer entre los docentes la normativa vigente sobre titulación.

Artículo 7°. *Presentación y realización de actividades.* Las actividades a cargo de la Facultad serán presentadas al inicio del año académico por el Coordinador del área. Las mismas deberán contar como mínimo con: título, objetivos a lograr, temática a tratar, posibles ejecutores, fechas y carga horaria. Las actividades deberán ser aprobadas por el Consejo Académico. La Coordinación deberá garantizar preferentemente 5 actividades de perfeccionamiento por año.

Artículo 8°. *Financiamiento y obtención de recursos.* La Facultad de Ciencias Económicas destinará parte de su presupuesto para financiar aquellas actividades de capacitación, actualización y perfeccionamiento que por su temática sean aprobadas por las autoridades.

Los cursos de capacitación también podrán recibir financiamiento por parte de organismos extrauniversitarios: gobiernos nacionales, provinciales, municipales y entidades privadas.